

LA INTEGRIDAD TERRITORIAL DE AZERBAIYÁN NUNCA HA SIDO NI SERÁ OBJETO DE NEGOCIACIONES”

LA REVISTA “IRS-NASLEDIE» ENTREVISTA AL MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES, ELMAR MAMMADIYAROV



Pregunta: El 16 de junio de este año la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos dictó sentencia en relación con el caso *Chiragov y otros contra Armenia*. Comente, por favor, en líneas generales el contenido de este caso.

Elmar Mammadyarov: Se trata de un caso basado en la denuncia presentada el 6 de abril de 2005 ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos contra la República de Armenia por 6 ciudadanos de Azerbaiyán que se vieron obligados a abandonar sus hogares en



el distrito de Lachín de Azerbaiyán ocupado durante la agresión armenia. En cuanto al fondo de la cuestión, los denunciantes apelaron al Tribunal denunciando el hecho de que a ellos les fue denegado su derecho a regresar a sus hogares por lo que no podían disfrutar de su propiedad ubicada en el distrito de Lachín, que sigue encontrándose bajo ocupación por las fuerzas armadas de Armenia. Ellos indicaron que dicha situación es la continuación de la violación de su derecho a la propiedad recogido en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, concretamente, los relativos a la protección de la propiedad (artículo 1 del Protocolo N° 1), el derecho al respeto a la vida privada y familiar (artículo 8 del Convenio) y el derecho a un recurso efectivo (artículo 13 del Convenio). Resumiendo todas las susodichas quejas, ellos apelaron al Tribunal por ser discriminados por razones étnicas y religiosas que constituye una violación al artículo 14 de la Convención.

Pregunta: ¿A qué conclusión llegó el Tribunal?

Elmar Mammadyarov: El Tribunal dictó sentencia a favor de los denunciantes, reconociendo que Armenia continúa violando una serie de derechos recogidos en la Convención. Pero la importancia de la sentencia dictada por una institución internacional tan influyente se valora muchísimo más.

Pregunta: ¿Según el punto de vista de Azerbaiyán en que se manifiesta la primordial importancia de la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos?

Elmar Mammadyarov: La sentencia es importante en varios aspectos. En primer lugar, esta sentencia en una forma efectiva acaba con la persistente negativa de Armenia de asumir sus responsabilidades por la ocupación y presencia militar ilegítimas en los territorios de Azerbaiyán. Es bien sabido que desde el comienzo de la agresión de Armenia y a lo largo del proceso judicial sobre este caso, como viene siendo habitual en la estrategia del Ereván de confundir a la comunidad



Como resultado de los tiroteos y ataques directos de la parte armenia, en Nagorno Karabaj morían decenas de azerbaiyanos a diario

internacional y distorsionar las causas verdaderas y la esencia del conflicto, declaraba que su jurisdicción no era aplicable al territorio de Nagorno Karabaj ni a los distritos adyacentes; que no ejercía y no puede ejercer un control efectivo en esos territorios o administrar cualquier poder público; que no había participado en el conflicto militar en cuestión; no había tomado parte en la ocupación del distrito de Lachín ni en ninguna otra acción militar posterior; que no tiene presencia militar en Nagorno Karabaj y en los territorios adyacentes.

Al examinar las pruebas presentadas por los demandantes y el Gobierno de Azerbaiyán, el Tribunal denegó todas las reclamaciones de Armenia.

Además, en los párrafos 14-18 de la sentencia, el Tribunal señaló, en particular, que la guerra había estallado con llamamientos a la incorporación de Nagorno Karabaj a Armenia y, en ese respecto, se refirió concretamente a una resolución conjunta sobre la "reunificación" adoptada en diciembre de 1989 por el Soviet Supremo de la RSS de Armenia y el consejo regional de Nagorno Karabaj. El Tribunal de esta manera confirmó que las reclamaciones territoriales de Armenia y sus intentos de anexar una parte de los territorios azerbaiyanos fueron

la causa principal del conflicto armado y el impulso para el desencadenamiento de la guerra a gran escala.

El Tribunal también confirmó que "La República de Armenia, mediante su injerencia militar y la introducción de equipo y personal militar, ha estado involucrada de manera significativa en el conflicto de Nagorno Karabaj desde principio"; que "su apoyo militar ha sido decisivo, y lo continúa siendo, para la conquista y el control continuado del territorio en cuestión" y que "las pruebas... demuestran de manera convincente que las fuerzas armadas de Armenia y la "RNK" están fuertemente interrelacionadas" (párrafo 180 de la sentencia). Sobre la base de estas y de otros argumentos que testifican la dependencia política, financiera y de otro tipo existente entre la entidad separatista y Armenia, el Tribunal concluyó que "... la República de Armenia, desde los primeros días del conflicto en Nagorno Karabaj, ha ejercido una influencia significativa y decisiva en la "RNK", que "ambas entidades están fuertemente integradas en prácticamente todas las cuestiones importantes y que esta situación persiste a día de hoy" y que "la "RNK" y su administración depende del respaldo militar, político, financiero y de otra índole que les brinda Armenia que ejerce el

control efectivo de Nagorno Karabaj y de los territorios adyacentes, incluido el distrito de Lachín" (párrafo 186).

Pregunta: A pesar de esta decisiva sentencia del Tribunal, la parte armenia sigue afirmando que Armenia no ha ocupado los territorios azerbaiyanos y que en la dicha sentencia no está expuesto nada que diga lo contrario. Asimismo la parte armenia afirma que la dicha sentencia se aplica solamente a los derechos que regula la Convención Europea de Derechos Humanos. ¿Cómo Usted comentaría este tipo de declaraciones?

Elmar Mammadyarov: Lamentablemente, en vez de sacar conclusiones maduras y demostrar una posición constructiva en el proceso negociador, Armenia sigue con su negativa de admitir las pruebas bien fundadas para confundir a la comunidad internacional y enmascarar la política de ocupación. En realidad sus afirmaciones no se ajustan a la verdad. Para desmentir estas especulaciones de la parte armenia basta con leer detenidamente la sentencia, sobre todo, los párrafos a los que me remití.

El Tribunal, basándose en sus precedentes, destacó que en el marco del Derecho internacional el término "ocupación" tiene lugar cuando un Estado ejerce su poder fáctico en el territorio o la parte del territorio de

otro Estado. Según el Tribunal, es mundialmente reconocido que la condición necesaria para ejercer el poder fáctico se considera como el sinónimo del control eficaz. Conforme a lo expuesto, el Tribunal al examinar las pruebas, llegó a la conclusión de que como resultado de la ocupación militar de dichos territorios Armenia ejercía y sigue ejerciendo el control eficaz sobre Nagorno Karabaj y otros territorios ocupados (párrafos 96 y 168).

Contradiciendo a las afirmaciones de funcionarios oficiales de Armenia, el Tribunal llegó a las siguientes conclusiones: Nagorno Karabaj, el distrito de Lachín y otros territorios adyacentes forman parte de Azerbaiyán y actualmente están bajo ocupación militar (párrafos 146 y 173); el Derecho internacional y el Derecho internacional humanitario son aplicables a la situación tratada (párrafos 96 – 97); Armenia ocupa los territorios azerbaiyanos y conforme a los términos del Derecho internacional ejerce el control eficaz sobre dichos territorios. El Tribunal confirmó estos hechos sobre el que se formó la opinión desde hace tiempo y que eran bien conocidos por la comunidad internacional.

Pregunta: Como se desprende de la sentencia, durante el proceso judicial, Armenia intentó justificar su invasión a Lachín, la destrucción, el incendio y la expul-

Azerbaiyanos expulsados por la parte armenia





sión forzosa de la población azerbaiyana bajo el pretexto de “autodefensa” y “la necesidad del abastecimiento de Nagorno Karabaj con alimentos, medicamentos, etc.” La parte armenia afirma que el Tribunal tomó en consideración que “En la situación de “agresión por parte de Azerbaiyán”, “la liberación” de Lachin tenía una importancia vital para la población de Nagorno Karabaj”. ¿Hizo el Tribunal una declaración tan contradictoria?

Elmar Mammadyarov: Se evidencia que su impunidad anima a Armenia a continuar con su práctica sucia de distorsión y falsificación de los hechos expuestos en los documentos emitidos por las organizaciones internacionales. Estas afirmaciones son una mentira descarada. Armenia ni siquiera se avergüenza de sus intentos de manipular descaradamente la sentencia de

una institución tan influyente como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. En la sentencia ni siquiera figuran las expresiones “agresión azerbaiyana” o “la liberación de Lachin”. A todas las personas interesadas recomiendo que se familiaricen con la sentencia del Tribunal en el internet. En realidad el Tribunal completamente desmintió las afirmaciones de Armenia encaminadas a la justificación de las invasiones armadas, la expulsión masiva y forzosa de los civiles bajo el pretexto de la “necesidad militar”.

Un hecho todavía más preocupante son los intentos de Armenia por justificar sus acciones ilegítimas con razones no fundadas. Esta práctica es inaceptable y puede dañar seriamente a los intentos internacionales de defender las normas de derechos humanos recogidas

Agdam, la ciudad próspera en el pasado, tras ocupación armenia se ha convertido en ruinas



muchas casas fueron destruidas; la ciudad fue saqueada, quemada y que durante el conflicto armado Lachín con sus pueblos adyacentes fueron completamente destruidos. De esta manera el Tribunal confirmó la intención de la parte armenia de causar el mayor daño y sufrimiento a la población azerbaiyana que fue obligada a huir de la ciudad. Recordemos que los observadores oficiales de la OSCE que visitaron el territorio del conflicto en los años 1992-1993 condenaron la táctica armenia de tierra arrasada como inaceptable, asemejándola con la lamentablemente conocida práctica de limpieza étnica.

Es bien sabido que la operación militar contra la ciudad de Jodyalí de Nagorno Karabaj de Azerbaiyán, que entró en la historia como la masacre contra la población azerbaiyana cometida durante un día en el periodo de conflicto, el ataque de Lachín con la posterior invasión en el distrito de Kalbayár y su ocupación, cometidas con la participación de las fuerzas armadas de Armenia, condicionaron la adopción por el Consejo de Seguridad de la ONU de las resoluciones bien conocidas.

Así mismo cabe destacar que según la definición consensuada de la Asamblea General de la ONU de 1974, la invasión y el ataque realizado por un Estado en el territorio de otro Estado o incluso la agresión militar temporal como resultado de dicha invasión o el ataque, así como el bombardeo por un Estado el territorio de otro Estado o el uso por un Estado cualquier armamento en el territorio de otro Estado es la más clara manifestación de agresión. Indudablemente los ataques militares contra Lachín y otras ciudades y pueblos de Azerbaiyán realizados por Armenia y las tropas que ella apoyaba, así como los bombardeos, según la confirmación de la sentencia del Tribunal son considerados como el ataque armado que condiciona y fija el derecho a la autodefensa conforme al artículo 51 de la Carta de la ONU y al Derecho internacional.

das en la Convención y aceptadas de forma universal, así como suprimir el rol de dicha Convención como el instrumento constitucional del orden estatal en Europa. La comunidad internacional debe rechazar decisivamente una conducta tan irresponsable en relación con la Convención y el Tribunal.

Pregunta: ¿Cómo fueron valorados por el Tribunal los acontecimientos que condicionaron la forzosa expulsión de la población azerbaiyana de sus hogares en Lachín?

Elmar Mammadyarov: Una importancia primordial tiene la definición del Tribunal, que el distrito de Lachín, sobre todo, la ciudad de Lachín estuvo sometida a un ataque militar (párrafos 19-20); a mediados de mayo de 1992 Lachín fue bombardeado y, como consecuencia,



Hoy la ciudad de Agdam se denomina “Hiroshima Caucásica”

Pregunta: Tras hacer pública la sentencia del Tribunal, la parte armenia intervino con una serie de afirmaciones contradictorias. El vice ministro de Justicia de Armenia y su representante ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Emil Balayan, el 13 de junio declaró que la sentencia del Tribunal podía tener consecuencias políticas y geopolíticas y que cualquier veredicto influiría inevitablemente en la solución pacífica del conflicto y en el proceso negociador. Al mismo tiempo el ministro de Asuntos Exteriores de Armenia, Edvard Nalbandian, en sus comentarios posteriores destacó que la sentencia dictada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre el “Caso de Chiragov” no podía influir de ninguna manera en el proceso negociador. Según su punto de vista, ¿qué está detrás de los mensajes contradictorios de Ereván? ¿Podría Usted compartir su opinión sobre la posible influencia de dicha sentencia en el proceso negociador?

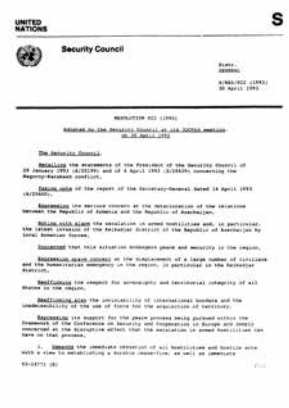
Elmar Mammadyarov: Es evidente, como lo hemos esperado, la sentencia del Tribunal provocó en Armenia una onda de choque. Las afirmaciones contradictorias señalizan la preocupación de la parte Armenia por la

sentencia del Tribunal que no tiene precedentes y la amplia e inevitable influencia de dicha sentencia.

Como lo he destacado, dicha sentencia del Tribunal de Derechos Humanos es importante en todos sus aspectos. Es el primer veredicto de un Tribunal tal influyente que al examinar el caso dio un análisis objetivo e independiente del estado de la cuestión y la valoración jurídica de los acontecimientos que llevaron a la violación de los derechos fundamentales de los ciudadanos azerbaiyanos recogidos en la Convención.

En particular, el Tribunal reafirmó el derecho de los desplazados internos a retornar a sus hogares o lugares de residencia habitual y recordó las normas y principios pertinentes del Derecho internacional humanitario y de los derechos humanos en lo relativo a cuestiones jurídicas y técnicas relacionadas con la restitución de la vivienda y del patrimonio. En este contexto, en opinión del Tribunal, como se señala en el párrafo 195 de la sentencia, una presencia continuada de las tropas armenias y tropas respaldadas por Armenia y la violación del alto el fuego en las circunstancias actuales es el principal impedimento para el retorno de los azerbaiyanos a sus hogares.

Cuatro resoluciones de la ONU sobre la ocupación de las tierras azerbaiyanas por las fuerzas armadas de Armenia



Desde el primer día la parte azerbaiyana declaró que la presencia ilegítima continua de las fuerzas armadas armenias en los territorios ocupados representa una amenaza a la paz regional y es el principal impedimento para la solución del conflicto. El Tribunal, en esencia está de acuerdo con el planteamiento de Azerbaiyán que la retirada de las fuerzas armenias de los territorios ocupados es la condición inevitable para la defensa de los derechos de los ciudadanos azerbaiyanos recogidos en la Convención y, en su interpretación más amplia, para la solución del conflicto.

Además, otra cuestión importante, incluso diría de vital importancia para nosotros es el retorno de la población azerbaiyana a sus hogares ubicados en los territorios ocupados de Nagorno Karabaj y distritos adyacentes. Armenia, al contrario, intentó impedir a la población azerbaiyana el retorno a sus hogares o imponer una u otra condición. El Tribunal explicó que las negociaciones en curso en el marco del Grupo de Minsk de la OSCE no brindan una justificación jurídica a la interferencia en los derechos de los azerbaiyanos internamente desplazados, incluidos los derechos patrimoniales que siguen en vigor, y al mismo tiempo recordó las obligaciones de Armenia ante los ciudadanos azerbaiyanos que se vieron obligados a huir durante el conflicto. Según lo expuesto por el Tribunal (el artículo 148 de la sentencia), los intentos de la parte armenia destinados a abolir el derecho a la tierra de los azerbaiyanos desplazados internos expulsados de los territorios ocupados no pueden considerarse legítimos desde el punto de vista jurídico. Tras constatar que la parte armenia viola los derechos de los desplazados internos azerbaiyanos, el Tribunal concluyó que Armenia no cumplió su obligación de probar que los denunciantes contaban con medios de defensa jurídica que ofrecieran perspectivas de éxito para poner fin a la violación de sus

derechos, que regula la Convención, objeto de su denuncia. Basándose en el mismo fundamento, el Tribunal concluyó que no existía un medio efectivo disponible para el restablecimiento de los derechos infringidos en cuanto a la negociación del acceso a las propiedades y hogares de los demandantes en el distrito de Lachín.

La sentencia del Tribunal una vez más confirmó que el derecho de los desplazados internos azerbaiyanos a sus hogares no es un objeto de litigio y cualquier decisión debe crear las condiciones para la efectiva aplicación del dicho derecho.

Cabe destacar que dicha sentencia de la Gran Sala del Tribunal es firme y conlleva una responsabilidad legal. El Consejo de Europa tiene en su poder un mecanismo institucional de control bien elaborado sobre el cumplimiento de las resoluciones del Tribunal. Tras la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos la defensa de los derechos de los desplazados internos expulsados de Nagorno Karabaj y los territorios adyacentes debe ser en el centro de atención del Consejo de Europa y sus instituciones.

Pregunta: Teniendo en consideración la influencia sobre el proceso negociador, ¿qué responsabilidad internacional conlleva el veredicto para Armenia?

Elmar Mammadyarov: La conclusión que se desprende de la sentencia consiste en el hecho de que debido a su agresión inicial y continuada contra Azerbaiyán y a la ocupación militar de su territorio internacionalmente reconocido (Nagorno Karabaj y los distritos adyacentes), la expulsión de cientos de miles de ciudadanos de Azerbaiyán del territorio ocupado y la prohibición de regresar a sus hogares y acceder a sus propiedades en esas zonas, la República de Armenia es plenamente responsable a efectos internacionales de las violaciones del Derecho internacional que se ha cometido y se sigue cometiendo.



Vista sobre el caso “Chiragov y los demás contra Armenia”

Un elemento esencial de vital importancia para este asunto es la responsabilidad estatal que reside en la obligación de cesar las violaciones, garantizar que estas no vuelvan a suceder, y finalmente reparar íntegramente los perjuicios causados. En consecuencia, Armenia tiene la obligación de, en primer lugar, poner fin a la ocupación de los territorios de Azerbaiyán y retirar inmediata, completa e incondicionalmente sus fuerzas armadas de esos territorios. El cumplimiento de dicha obligación, con la que se crearían las condiciones necesarias para el retorno de los azerbaiyanos desplazados a sus hogares, de ninguna manera puede ser considerado o introducido como un compromiso con el objetivo de que pueda ser utilizado como moneda de cambio en el proceso de arreglo del conflicto.

Pregunta: ¿Cuál es la postura del Tribunal sobre el régimen ilegítimo establecido por Armenia en los territorios ocupados?

Elmar Mammadyarov: Durante el proceso judicial Armenia afirmó que: “la República de Nagorno Karabaj” (RNK) era un Estado soberano e independiente y reunía todas las características propias de un Estado independiente de conformidad con el Derecho internacional; “tenía el control y la jurisdicción de Nagorno Karabaj y de

los territorios circundantes”; “la República de Armenia” y “la RNK” eran Estados diferentes”; la “RNK, desde su creación, había llevado a cabo su política de manera independiente, incluyendo las políticas sociales, financieras”.

El Tribunal, al examinar los hechos y argumentos, desestimó estas afirmaciones, remitiéndose a su decisión sobre la admisión a trámite del 14 de diciembre de 2011, en el párrafo 148 subrayó que la “RNK” no es reconocida como Estado en virtud del Derecho internacional”, en el párrafo 28 volvió a confirmar que la “La autoproclamada independencia de la “RNK” no es reconocida como Estado por ningún Estado u organización internacional”. De esta manera, el Tribunal se solidarizó con la posición de la comunidad internacional que de manera abrumadora rechazó a esa entidad ficticia y se negó a reconocer la legitimidad de una situación provocada mediante el uso de la fuerza contra la integridad territorial de Azerbaiyán, y que además fue acompañada por la conocida práctica de la limpieza étnica y otras violaciones flagrantes a las normas del Derecho internacional. Además, el Tribunal detectó que el régimen separatista depende completa e integralmente de Armenia y “gobierna gracias a la dependencia política, financiera, militar de Armenia y su apoyo” (punto 186).

Vista sobre el caso “Chiragov y los demás contra Armenia”

Pregunta: ¿Cuáles son consecuencias que tienen para otros Estados la aplicación de dicha sentencia del Tribunal?

Elmar Mammadyarov: El Tribunal en la sentencia hace unas notas específicas, remitiéndose a los instrumentos del Derecho humanitario internacional relacionados con la ocupación militar y estableció que ellos están relacionados con el caso. La violación flagrante de las obligaciones relacionadas con las normas imperativas del Derecho internacional público, cuyas normas violó Armenia, provocan consecuencias adicionales que afectan no solamente a Armenia, sino a todos los demás Estados lo que implica, entre otras cosas, el deber de los Estados de cooperar entre ellos para poner fin, por medios lícitos, a toda violación grave y el de no reconocer como lícita una situación creada por una violación grave, ni ayudar o contribuir al mantenimiento de dicha situación.

Las resoluciones 822 (1993), 853 (1993), 874 (1993) y 884 (1993) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas aprobadas en relación con este conflicto armado confirman que ninguna adquisición territorial derivada de la amenaza o el uso de la fuerza se reconoce como legal lo que manifiesta uno de los principios más arraigados del Derecho internacional. Este principio también se aplica a los derechos y libertades individuales, cuya violación en ningún caso puede llevar al resultado planteado premeditadamente por la parte que ha violado las normas y servir a sus intereses.

Por ese motivo, es de vital importancia que la comunidad internacional insista en la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, a las que se remite el Tribunal, en las que se exige la retirada de las fuerzas de ocupación armenias de los territorios ocupados de Azerbaiyán y se respalda el retorno de los desplazados a sus hogares en condiciones de dignidad y seguridad a las que se remite ampliamente la sentencia del Tribunal. Es evidente que la sentencia del Tribunal también debe guiar la actividad de los copresidentes del Grupo de Minsk de la OSCE.

Pregunta: La parte armenia afirma que el presidente del Comité de Ministros del Consejo de Europa y el ministro de Asuntos Exteriores de Bosnia y Herzegovina, Igor Krnadak, en su informe presentado durante la sesión de verano de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa del 22 de junio consideran que la solución del conflicto debería examinarse en el marco de los copresidentes del Grupo de Minsk de la OSCE y no debiera relacionarse con la sentencia del Tribunal Europeo



de Derechos Humanos. ¿Cómo Usted comentaría este hecho?

Elmar Mammadyarov: La afirmación de la parte armenia es una falsificación más. Se puede acceder a la videograbación de la intervención del señor Krnadak en forma online. En realidad, respondiendo a las preguntas sobre el cumplimiento de la sentencia del Tribunal, el señor Krnadak dijo lo siguiente: “El Comité de Ministros controlará el cumplimiento de la sentencia y desde luego la administración prestará la máxima atención. Es una cuestión muy importante para nosotros”. Él agregó que “según el artículo 46 de la Convención Europea de Derechos Humanos, el cumplimiento de la sentencia del Tribunal es indispensable y debe ser realizado en el conjunto con los intentos continuos de solución integral del conflicto por vía pacífica.” La parte armenia también malinterpreta la declaración del señor Krnadak relacionada con los esfuerzos mediadores. El señor Krnadak notó que “la mediación en la solución del conflicto es responsabilidad del Grupo de Minsk de la OSCE”. Poner palabras en boca del representante oficial de un nivel tan alto del Consejo de Europa como mínimo demuestra una falta de responsabilidad.

Pregunta: La parte armenia sostiene que hay ciertas formulaciones en el caso *Sargsyan vs Azerbaiyán* que hacen Azerbaiyán abstenerse de reaccionar a este caso. Quisiera preguntar si es verdad y ¿cuál es la reacción de Azerbaiyán sobre la decisión del Tribunal sobre este caso?

Elmar Mammadyarov: Ante todo quisiera comentar que nosotros no recibimos ninguna solicitud para comentar esta cuestión en particular. Con mucho gusto satisfaré la curiosidad de nuestros colegas armenios. Como es sabido, cuando los demandantes azerbaiyanos, basándose en la Convención, solicitaron la apertura del caso sobre la violación de sus derechos en el Tribunal

Europeo de Derechos Humanos, Armenia, como siempre en estos casos, siguió nuestro ejemplo, animando a un ciudadano armenio un tal Minas Sargsian que se dirigiera con una denuncia parecida al Tribunal Europeo en 2006. Lo han hecho intentando suavizar las consecuencias del caso sobre la violación masiva de los derechos fundamentales de los desplazados internos azerbaiyanos como resultado de la ocupación armenia de los territorios azerbaiyanos, caso que no tenía precedentes en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

El caso, que se desprende de la denuncia del ciudadano armenio, en forma breve se centra en lo siguiente: el demandante afirma que le denegaron el derecho al retorno al pueblo de Gulistan del distrito de Geranboy de Azerbaiyán y al disfrute de su propiedad. En particular, debo subrayar que en el párrafo 218 el Tribunal subraya que al denunciante no se privó del derecho a su casa y tierra en Gulistán. También se nota que su caso no está relacionado con la privación del derecho a la propiedad. Además, se subraya que la denuncia no se centra en el hecho de que la situación que originó la queja es consecuencia de algunas medidas tomadas con el fin de realizar el control sobre la propiedad.

No puedo agregar nada más. Confirmando el planteamiento estable y firme de Azerbaiyán sobre el caso de los desplazados internos y refugiados. Somos la parte más interesada en el más pronto retorno de los desplazados internos a sus hogares. La expulsión de la población es resultado de las acciones ilegítimas de Armenia. En realidad es Armenia la que pone impedimentos y condiciones irreales con el fin de impedir a la población expulsada regresar a sus hogares, en particular, a la región de Nagorno Karabaj de Azerbaiyán y mantener los resultados alcanzados cometiendo una masiva limpieza étnica. Subrayábamos reiterada y consecutivamente la necesidad de tomar una serie de medidas empezando por la retirada de las tropas armenias, la desactivación de las minas y el restablecimiento de la integridad territorial con el fin de crear las condiciones para el retorno seguro y digno de la población expulsada.

En cuanto al caso *Sargsian contra Azerbaiyán*, en dicha sentencia hay varias cuestiones, digamos incómodas para la parte armenia que Armenia intenta minimizar u omitir en absoluto. El Tribunal, en los párrafos 215-216 en forma decepcionante para Armenia, una vez más se remite al conflicto entre Azerbaiyán y Armenia. En el párrafo 30 el Tribunal subraya que la "RNK" reclamaba el distrito de "Shaumian" (Geranboy) como si este distrito

formara parte de su territorio. Al examinar los argumentos presentados, el Tribunal (los párrafos 134-139) ha establecido que el distrito donde se ubica el pueblo de Gulistán es territorio reconocido internacionalmente como el territorio de Azerbaiyán. Por esta razón las reclamaciones de la parte armenia fueron desestimadas. Además, en el párrafo 130, el Tribunal vuelve a confirmar que la agresión militar es temporal y no lleva a la pérdida de la soberanía.

Pregunta: La parte armenia comentando la declaración de la parte azerbaiyana que la retirada de las tropas armenias crearía las condiciones favorables para el retorno de los desplazados internos a sus hogares y que esta cuestión de ninguna manera se considera como un compromiso, afirma que Azerbaiyán con su interpretación "muy amplia y selectiva" una vez más intervino en contra del planteamiento recogido en cinco declaraciones de los dirigentes de los países-copresidentes del Grupo de Minsk de la OSCE. Así mismo la parte armenia ha comunicado que los copresidentes examinan dichos elementos en su conjunto y que los intentos de dar preferencia a unos elementos en relación con otros no ayudan a alcanzar una solución equilibrada. ¿Cómo Usted podría comentarlo?

Elmar Mammadyarov: Estas declaraciones no son el único ejemplo de cuando la parte armenia tergiversa el contenido del proceso negociador. Tras ser dictada la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre el caso de Chiragov, el planteamiento de Azerbaiyán por segunda vez fue expuesto en el comunicado del MAE de Azerbaiyán del 16 de junio. Hemos subrayado que Azerbaiyán no considera la retirada de las tropas armenias y el regreso de los desplazados internos como "un compromiso". Los comentarios de la parte armenia sobre el asunto en cuestión demuestran claramente quién impide el cumplimiento de los derechos fundamentales de los desplazados internos que la Corte ordenó a proteger.

Además, es cierto que en las propuestas de los copresidentes no hay nada que identifique la retirada de las tropas armenias o el regreso de los desplazados internos azerbaiyanos a sus hogares como un "compromiso". Estos pasos son claves y sin hacerlos es imposible encontrar la solución del conflicto. Para la solución del conflicto Azerbaiyán plantea una aproximación por etapas y esta aproximación es inevitable y sin alternativas. Los copresidentes del Grupo de Minsk de la OSCE lo saben y su mandato se basa en este entendimiento.

La resolución del conflicto solo será posible sobre

El distrito de Lachín hasta hoy en día sigue siendo ocupado por las fuerzas armadas de Armenia



la base de la soberanía y la integridad territorial de Azerbaiyán dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas. La integridad territorial de Azerbaiyán nunca ha estado ni estará sujeta a negociación. Azerbaiyán aboga por la solución del conflicto en base a este planteamiento.

Las declaraciones de los copresidentes no sustituirán un tratado de paz multilateral en base al Derecho internacional, cuya elaboración propone iniciar Azerbaiyán desde hace poco tiempo. En vez de buscar las posibilidades de seguir con la ocupación de los territorios azerbaiyanos, Armenia debe revisar sus planteamien-

tos no constructivos a los que cada vez es más difícil remitirse, sobre todo tras la última sentencia dictada por el Tribunal Europeo. Cuanto antes Armenia asuma esta realidad, antes podrá resolverse este conflicto, y antes los países y pueblos de la región se beneficiarán de los frutos de la cooperación y el desarrollo económico.

Azerbaiyán una vez más llama a la parte armenia a que no pierda tiempo en confundir a su pueblo ya la sociedad internacional, ponga fin a la política de la limpieza étnica y anexión, participe de forma constructiva en la solución del conflicto y cumpla con sus responsabilidades internacionales. 🌟